



Radicación: 50 400 40 89 001 2018 00091 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE WILLIAM CASTAÑO QUINTERO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito y su respectiva actualización presentadas por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. De igual manera, allegan escrito de cumplimiento a Autos del 12 de diciembre de 2019 y 29 de julio de 2021, por parte del demandante. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Observa el Despacho que la parte ejecutante cumplió la orden impartida en Autos de fecha 12 de diciembre de 2019 y 29 de julio de 2021, allegando para ello informe de abonos y el respectivo "*Estado de Endeudamiento Consolidado*" del titular del crédito JOSE WILLIAM CASTAÑO QUINTERO, documentos que serán tenidos en cuenta por el Despacho.

De igual manera, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito y su respectiva actualización presentadas por la parte actora, las cuales se encuentran ajustadas a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 17 de enero de 2019¹ y proveído 13 de agosto de 2019² que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1. **Pagaré No. 045186100003390**, de fecha 23 de octubre de 2013:

¹ Folios del 42 al 43 del Cuaderno Principal

² Folios del 58 al 59 del Cuaderno Principal



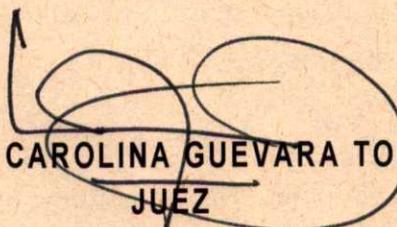
Capital	\$ 5.999.951,00
Intereses de Plazo:	\$ 354.927,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>29/MAY/2016 al 29/JUL/2021.</u>	\$ 9.335.716,26
Total:	\$15.690.594,26

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito y su respectiva actualización presentadas por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a quince millones seiscientos noventa mil quinientos noventa y cuatro pesos con veintiséis centavos, moneda legal (\$15.690.594,26 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 29 de julio de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100003390**, de fecha 23 de octubre de 2013. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).

Segundo: Agregar a los autos y en conocimiento de las partes la manifestación desplegada por el demandante, a través de su apoderada judicial, junto con los documentos anexos, conforme lo expuesto.

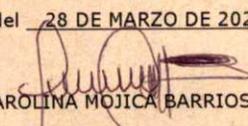
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

14 del 28 DE MARZO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria